

RESOLUCIÓN N°: 3116/24.-

Ramallo, 08 de agosto de 2024

VISTO:

El requerimiento del Fiscal Federal de San Nicolás, Matías Di Lello, de fecha 10 de julio de 2024, llamando a declaración indagatoria de tres ex militares y dos civiles imputados como coautores del homicidio agravado del obispo Carlos Horacio Ponce de León y la tentativa de homicidio calificado en perjuicio de Víctor Oscar Martínez, el 11 de julio de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación del Ministerio Público Fiscal se produce luego de que la Cámara Federal de Casación confirmara, el 30 de mayo último, el fallo de la Cámara Federal de Rosario que anuló por cosa juzgada írrita la sentencia que en 1978 había determinado que el obispo conducía un automóvil Renault 4S por la Ruta Nacional N°9 y que a la altura del kilómetro 212 fue embestido por una camioneta Ford F-100, que cruzó de carril;

Que la sentencia referida había indicado que el prelado falleció producto del impacto, mientras que su acompañante, Martínez, resultó gravemente herido. El juez provincial Oberdán Andrín condenó entonces al conductor de la camioneta a la pena de 6 meses de prisión en suspenso y lo inhabilitó para conducir automotores por 5 años;

Que el fiscal Di Lello formuló el pedido en el marco de la Resolución PGN 13/08, que instruyó a los/las fiscales a requerir la elevación a juicio en casos de crímenes de lesa humanidad aún cuando se encuentren pendientes recursos contra los procesamientos ante la Cámara Federal de Casación o ante la Corte Suprema;

Que la investigación del caso como un atentado contra Ponce de León - que al momento del hecho venía de denunciar en el Vaticano las violaciones a los derechos humanos en Argentina- fue una hipótesis trabajada por organismos de derechos humanos y desde 2005 por la Fiscalía Federal de San Nicolás, que logró que el Poder Judicial validara su postura, removiera los efectos de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y reabriera el proceso;

Que la fiscalía federal recabó elementos de prueba que le permiten sostener que Ponce de León fue asesinado en un atentado planificado por diferentes órganos represivos como consecuencia de sus denuncias, que consistió en cruzar la camioneta sobre la ruta para que fuera embestida por el vehículo conducido por Ponce de León en la madrugada del 11 de julio de 1977;

Que es menester que como cuerpo deliberativo que se ha manifestado en varias oportunidades, a través de resoluciones, respecto a juicios contra el terrorismo de Estado y crímenes de lesa humanidad, acompañemos una vez más no sólo este requerimiento del Ministerio Público Fiscal, si no también a testigos, querellantes y organismo de derechos humanos que no han claudicado nunca en el esclarecimiento y la resolución sobre la muerte del obispo Ponce de León;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°) DECLÁRESE el BENEPLÁCITO y ACOMPAÑAMIENTO de este Cuerpo
Legislativo el pedido de llamado a declaración indagatoria formulado el 10

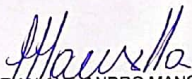
“1864 – 2024 Centésimo Sexagésimo Aniversario del
Nacimiento de Ramallo”

de julio de 2024 por el Fiscal Federal Matías Di Lello, en la causa judicial que investiga el homicidio agravado del Obispo Carlos Horacio Ponce de León, que comprende al jefe de Personal y Logística de la Plana Mayor del Área Militar 132 y del Batallón de Ingenieros de Combate 101 de San Nicolás; al ex jefe y el ex segundo jefe de la Sección San Nicolás del Destacamento de Inteligencia 101; al conductor de la camioneta Ford F-100 y empleado de la firma Agropolo S.A. y al titular registral de la camioneta, directivo de aquella empresa.-----

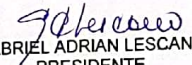
ARTÍCULO 2º) Envíese copia, a través de la Presidencia, copia de la presente Resolución ----- a la Casa de la Memoria Ramallo, al Colectivo de la Memoria Ramallo, a la Mesa de la Memoria por la Justicia de San Nicolás, a la Comisión Diocesana para el informe Testimonial de Monseñor Ponce de León, a la Fiscalía Federal de San Nicolás del Dr. Matías Di Lello y a los medios de comunicación locales.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2024.-----**


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE